

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ

Alcaldía
WAC/MARR/FGR/mqg

Aprueba Reglamento procedimiento interno
de Transparencia

SANTA CRUZ, 05 de Noviembre de 2014.

VISTOS :

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo señalado en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado y su Reglamento,

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario definir las funciones a realizar por cada repartición municipal en relación con la información que debe publicarse.

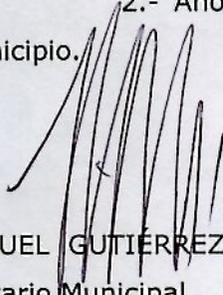
Que se deben regular los plazos de envío de respuesta a los requerimientos y los responsables de cada una de las funciones a ejecutar

DECRETO EXENTO N° 2370

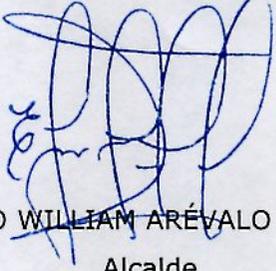
1.- **Apruébese** a contar de esta fecha, el Reglamento de Procedimientos Internos relacionados con la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante "Reglamento de Transparencia Municipal", por el cual deberán regirse todas las unidades orgánicas de la Municipalidad de Santa Cruz y ajustar sus procesos y métodos de trabajo a los procedimientos que en este se describen.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.




FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal




GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.C.:

- Transparencia
- Informatica
- Control
- Archivo (2)

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO INTERNO DE TRANSPARENCIA

El presente documento, da a conocer a los funcionarios municipales procedimientos para dar cumplimiento a las normas de transparencia establecidas en la Ley de Acceso a la Información, que se dicta en cumplimiento de lo establecido en Reglamento de la Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

El objetivo de este manual es definir las funciones a realizar por cada Departamento de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con respecto a la información que posteriormente se publicará, además de los plazos de envío, respuesta a los requerimientos y los responsables de cada una las funciones a ejecutar.

Quedan sometidos a dichas normas todos los funcionarios dependientes de la Municipalidad, cualquiera sea su estatuto o modalidad de contratación.

Las normas de este manual, son complementarias a aquellas establecidas en la Ley N° 20.285 y su respectivo reglamento.

NORMAS GENERALES

Artículo 1º La Ley N° 20.285 regula el principio de Transparencia de la Función Pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

Artículo 2º En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración de Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

Artículo 3º Los actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial y aquellos que digan relación con las funciones, competencias y responsabilidades de los órganos de la Administración del Estado, deberán encontrarse a disposición permanente del público y en los sitios electrónicos del servicio respectivo, el que deberá llevar un registro actualizado en las oficinas de información y atención del público usuario de la Administración del Estado.

Artículo 4º La Municipalidad de Santa Cruz, deberá mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes antecedentes actualizados, al menos, una vez al mes:

- a) Estructura orgánica municipal
- b) Autoridades Municipales
- c) Facultades, funciones y atribuciones
- d) Marco normativo
- e) Licitaciones y contrataciones
- f) Personal Municipal
- g) Transferencias y subvenciones
- h) Tramite fácil
- i) Participación ciudadana

- j) Presupuestos Municipales
- k) Auditorías

Artículo 5º Del derecho de Acceso a la Información de los Órganos de la Administración del Estado.

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la ley.

El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales.

Artículo 6º Los funcionarios Municipales estarán obligados a respetar la publicidad de todos los actos municipales, contenidos en los documentos oficiales de la Municipalidad, tales como decretos, oficios, circulares, resoluciones, incluidos todos los documentos y fundamentos sustentarlos.

Ningún funcionario, cualquiera sea su jerarquía podrá negar la información solicitada, salvo excepción legal.

Artículo 7º.- DEFINICIONES

1. TRANSPARENCIA ACTIVA: Obligación por parte de los órganos del Estado de entregar información útil, oportuna y relevante, de manera permanente en los sitios Web institucionales, sin mediar requerimiento alguno por parte de la ciudadanía.

2. TRANSPARENCIA PASIVA: Consiste en la entrega de la información administrativa, sin expresión de causa que no está sujeta al régimen anterior, a las personas que la soliciten a la Administración Pública a través de los mecanismos especialmente dispuestos para ello. El mecanismo consiste en solicitar la información al propio organismo público.

3. PRINCIPIO DE PROBIDAD: Consiste en "observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular" (artículo 52, inciso 2º, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575).

Artículo 8º.- PRINCIPIOS DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

1. Principio de la relevancia: Conforme al cual se presume relevante toda información que posean los órganos de la Administración del Estado, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento.

2. Principio de la libertad de información: Toda persona goza del derecho a acceder a la información que obre en poder de los órganos de la Administración del Estado, con las solas excepciones o limitaciones establecidas por leyes de quórum calificado.

3. Principio de apertura o transparencia: Toda información en poder de los órganos de la Administración del Estado se presume pública a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4. Principio de la máxima divulgación: Los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar información en los términos más amplios posibles, excluyendo sólo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales.

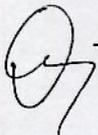
- 5. Principio de la divisibilidad:** Si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de una causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.
- 6. Principio de facilitación:** Los mecanismos y procedimientos para el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado deben facilitar el ejercicio del derecho, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruir o impedirlo.
- 7. Principio de la no discriminación:** Los órganos de la Administración del Estado deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.
- 8. Principio de la oportunidad:** Los órganos de la Administración del Estado deben proporcionar respuestas a las solicitudes de información dentro de los plazos legales, con la máxima celeridad posible evitando todo tipo de trámites dilatorios.
- 9. Principio del control:** El cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información será objeto de fiscalización permanente, y las resoluciones que recaigan en solicitudes de acceso a la información son reclamables ante un órgano externo.
- 10. Principio de la responsabilidad:** El incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone a los órganos de la Administración del Estado origina responsabilidades y da lugar a las sanciones que establece esta ley.
- 11. Principio de gratuidad:** El acceso a la información de los órganos de la Administración es gratuito, sin perjuicio de las tarifas que fije el Consejo para la Transparencia por costos de reproducción y entrega de determinados documentos.

Artículo 9º.- UNIDADES RESPONSABLES

Todas las Direcciones de la Municipalidad, así como también el Departamento de Educación y la Unidad de Servicio de Salud, serán responsables de la observancia y cumplimiento de la Ley Sobre Acceso a la Información Pública, teniendo como objetivo cumplir con la elaboración, procesamiento, actualización y posterior envío de determinada información establecida en la ley, así como de evacuar los requerimientos de información presentados.

Artículo 10º.- PROCEDIMIENTOS PARA EL ENVIO DE LA INFORMACION

Cada Director y/o encargado de las distintas Unidades de la Municipalidad (incluyendo el Departamento de Educación y la Unidad de Servicio de Salud) deberá asignar a un funcionario las labores de recopilación, preparación y envío de la información pertinente a la Oficina de Informática y Transparencia para su posterior publicación en el sitio web de la Municipalidad de Santa Cruz, las que deben ser cumplidas en las oportunidades, y con las formalidades que se indican en los artículos siguientes, sin perjuicio de ser cada Director y/o encargado de los departamentos responsable ante la calidad de la información y su entrega final.



Artículo 11º.- FORMALIDADES Y PLAZOS

La Unidad municipal que estará a cargo de canalizar la información de transparencia activa será la oficina de Informática y Transparencia, la que estará facultada para solicitar todos los antecedentes a las demás Unidades y Funcionarios Municipales, los que deberán entregarse de acuerdo a los siguientes plazos:

- a) Información fija o permanente que no requiere actualización mensual: Los primeros 5 días de cada mes.
- b) Información que debe actualizarse mensualmente: Dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel que correspondan las modificaciones.

Artículo 12º.- TRANSPARENCIA PASIVA

1. REQUISITOS DE LA SOLICITUD, ORGANO ANTE QUIEN SE PRESENTA Y USO DE MEDIOS ELECTRONICOS.

La persona que desee solicitar información a la Municipalidad de Santa Cruz debe presentar una solicitud, sin expresión de causa, en soporte de papel o por medios electrónicos, que esté en página web del municipio y que cumplan los siguientes requisitos.

- a) Nombre, apellidos y dirección del solicitante y de su apoderado, en su caso.
- b) Identificación clara de la información que se requiere.
- c) Firma del solicitante estampada por cualquier medio habilitado.

En caso de no reunir los antecedentes antes mencionados se debe requerir al solicitante que en un plazo de 5 días subsane la falta, o se le tendrá por desistido de su petición. El peticionario puede pedir ser notificado mediante comunicaciones electrónicas para lo que debe indicar, bajo su responsabilidad, una dirección de correo electrónico.

2. QUIEN DEBE RESPONDER EN CASO DE EFECTUARSE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR MEDIO DE PÁGINA DE TRANSPARENCIA.

El requerimiento será contestado por la Dirección y/o Unidad que corresponda y canalizado a través de la Oficina de Informática y Transparencia.

3. QUIEN DEBE RESPONDER EN CASO DE EFECTUARSE LA SOLICITUD DE INFORMACION POR MEDIO EN SOPORTE EN OFICINA DE PARTES MUNICIPALES.

El requerimiento será contestado por la Dirección y/o Unidad que corresponda y canalizado a través de la Oficina de Informática y Transparencia.

4. FORMA EN QUE SE ENTREGARA LA INFORMACION AL SOLICITANTE

La información solicitada por regla general se entregará por escrito en soporte papel (con un oficio del Alcalde). Sin perjuicio de ello, en aquellos casos en que haya sido solicitada por medios electrónicos, esta se enviará vía mail por parte de la Oficina de Informática y Transparencia, debiendo dejarse constancia de ello. Igual procedimiento se aplicará en aquellos casos en la información solicitada sea de gran volumen.



5. PLAZO Y CONTENIDO DE LA RESPUESTA

En cualquiera de las 2 situaciones anteriores de solicitud de información, los responsables deberán pronunciarse ante ésta, ya sea **entregando la información solicitada o negándose a ello**, en un plazo máximo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con el total de los requisitos. Este plazo podrá ser prorrogado excepcionalmente por otros 10 días hábiles, cuando **existan circunstancia que hagan difícil reunir la información solicitada** (Art. 14), caso en que la Oficina de Informática y Transparencia a través de Oficina de Partes deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, la prórroga y sus fundamentos.

6.- PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA RECOLECCION, REVISION Y DESPACHO DE INFORMACION POR ESCRITO AL SOLICITANTE.

La Unidad municipal a cargo de canalizar respuestas a responder solicitudes de información, realizadas a través del formulario de "Solicitud de Información" será la Oficina de Informática y Transparencia. Dicho formulario podrá ser en original o vía correo electrónico al correo electrónico transparencia@municipalidadesantacruz.cl, cuya información será enviada para dar respuesta al solicitante y dar respuesta a la información solicitada.

La Oficina de Informática y Transparencia, tendrá la obligación de distribuir las correspondientes copias de solicitud a la persona que requiere la información, como a la unidad que deberá dar respuesta a ésta.

La Oficina de Informática y Transparencia enviará la solicitud a la Dirección o Unidad que correspondiese dar respuesta, estando obligados los Directores o Jefes de Unidad a responder dentro de los plazos que a continuación se señalan:

- a) Plazo para que la Oficina de Informática y Transparencia estudie la petición de información y solicite los antecedentes a las demás unidades municipales, o notifique a terceros involucrados y/o afectados: 2 días.
- b) Plazo para que los terceros involucrados y/o afectados se opongan por escrito, señalando sus causales: 3 días.
- c) Plazo para que las unidades municipales preparen el oficio de respuesta al solicitante, ya sea **entregando la información solicitada o denegándola**, remitiéndola al organismo que le corresponde dar respuesta, o respondiéndole al solicitante que esta se encuentra en distintas instituciones: 5 días.
- d) Plazo para que la Oficina de Informática y Transparencia despache el oficio con la repuesta con la información al interesado: 1 día.

Si la Municipalidad de Santa Cruz no es competente para ocuparse de la solicitud de información o no posee los documentos solicitados, debe enviar la solicitud a la autoridad que deba conocerla según el ordenamiento jurídico, en la medida que ésta sea posible de individualizar, informando de ello al peticionario (Art. 13 Ley 20.285). En caso que no sea posible individualizar al órgano competente o a la información solicitada pertenezca a múltiples organismos, deberán comunicarse dichas circunstancia al solicitante.

Artículo 13º. RECLAMOS ANTE EL CONSEJO DE TRANSPARENCIA

En aquellos casos en que los interesados presenten reclamos ante el Consejo para la Transparencia en contra de la Municipalidad por la no entrega de información o la denegación de ella, el departamento jurídico deberá preparar los descargos u observaciones dentro de un plazo máximo de 8 días de notificada la Municipalidad, debiendo presentarlos ante el Consejo dentro de los 2 días siguientes.

En caso de ser necesario, deberá solicitarse audiencias ante el Consejo para alegar las causas.

El departamento jurídico será la responsable de todo este proceso, debiendo alegar en las audiencias que hayan sido fijadas por el Consejo.

En aquellos casos en que el Consejo falle a favor del reclamante, la Municipalidad a través del departamento jurídico deberá entregar la información en los plazos señalados en la resolución respectiva, si decide no recurrir de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones. Si en cambio, el fallo es a favor de la Municipalidad, el proceso concluye y no se entrega la información al solicitante.

Artículo 14º. RECLAMO DE ILEGALIDAD

Si la Municipalidad no queda conforme con la resolución del Consejo, el departamento jurídico deberá presentar un reclamo de ilegalidad ante la corte de Apelaciones de Rancagua, dentro de un plazo de 15 días siguientes a la notificación, suspendiéndose la entrega de información al solicitante.

Asesoría Jurídica participará de los alegatos que correspondan y en el proceso probatorio pertinente que fije la Corte de Apelaciones. Estos alegatos deben realizarse tanto por el reclamo de ilegalidad presentado por la Municipalidad o por el interesado al cual se le negó la entrega de información.

Si la Corte de Apelaciones acoge el reclamo de ilegalidad presentado por la Municipalidad, no se entrega la información. En cambio si la Corte de Apelaciones no lo acoge, o acoge el reclamo de ilegalidad del interesado, la Oficina de Informática y Transparencia debe proceder a la entrega de la información al solicitante dentro de los plazos fijados en la resolución.

Artículo 15º.- FUNCIONES A EJECUTAR POR CADA UNIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

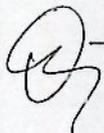
Cada Dirección o Unidad de la Municipalidad de Santa Cruz enviará a la Oficina de Informática y Transparencia el nombre y correo electrónico del funcionario encargado y de un suplente encargado de recopilar, preparar y enviar la información.

Toda aquella información que sea fija o permanente y que no requiere de actualización mensual deberá ser entregar a la Oficina de informática y Transparencia dentro de los primeros 5 días de cada mes como plazo máximo.

Toda aquella información que debe ser actualizada mensualmente o que ha sufrido algún tipo de modificación deberá ser entregada dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel que correspondan las modificaciones.

Artículo 16º.- SANCIONES

El funcionario que no dé cumplimiento al presente reglamento, dará lugar a la aplicación de las medidas sanciones disciplinarias correspondientes.



Artículo 17º.- COMISION DE TRANSPARENCIA

La Comisión de Transparencia es el órgano que tendrá a su cargo la coordinación, supervigilancia y evaluación de todas y cada una de las solicitudes de información efectuadas en conformidad a la Ley N° 20.285.

La Comisión de Transparencia estará constituida permanentemente por el Administrador Municipal, quien la presidirá, el Secretario Municipal, por el Encargado de la Oficina de Control Interno y actuará como secretaria de esta comisión la Secretaria del Administrador Municipal.

1.- Las funciones de esta comisión serán:

- a) Participar como únicos miembros de la Comisión de Transparencia.
- b) Determinar y aplicar las causales de reserva o secreto de la información respecto de las solicitudes efectuadas de conformidad a lo establecido por la ley.
- e) Todas aquellas que le encomiende el Alcalde.

Artículo 18º.- RESPONSABLES DEL ENVIO DE LA INFORMACION

Cada Dirección o Unidad del municipio de Santa Cruz enviará al Secretario Municipal el nombre del funcionario encargado de recopilar, preparar y enviar la información.

- a) Toda aquella información que sea fija o permanente y que no requiera de actualización mensual deberá ser entregada a la Secretaría Municipal dentro de los primeros 5 días de cada mes como plazo máximo.
- b) Toda aquella información que deba ser actualizada mensualmente o que haya sufrido algún tipo de modificación deberá ser entregada dentro de los primeros 10 días del mes siguiente a aquel que correspondan las modificaciones.

Artículo 19º.- FUNCIONES A EJECUTAR POR CADA UNIDAD EN LA MUNICIPALIDAD

Las unidades municipales deberán desempeñar las siguientes funciones o tareas para cumplir con los objetivos del presente manual:

A) SECRETARIA MUNICIPAL

1. Definición legal del municipio.
2. Unidades que existen al interior del municipio y las relaciones de dependencia que existen entre ellas.
3. Nombre y atribuciones del Alcalde.
4. Nombre y atribuciones de los Concejales.
5. Facultades, funciones y atribuciones del municipio.
6. Síntesis de las funciones y atribuciones de cada unidad y dirección.
7. Nombre y cargo exacto de los jefes de cada unidad.
8. Datos de contacto de cada unidad incluyendo al menos teléfono y nombre de contacto.
9. Las normas legales que rigen el funcionamiento de la institución.
10. Publicación de las ordenanzas y los reglamentos municipales, sus modificaciones, actos y documentos publicados en el Diario Oficial u otro medio de comunicación y los que traten sobre

funciones, competencias y responsabilidades de las distintas reparticiones municipales y en general los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.

11. Publicación de Decretos.
12. Procedimientos para audiencias públicas con el Alcalde.
13. Procedimientos para audiencias públicas con los Concejales.

B) OFICINA DE CONTROL INTERNO

1. Informe de las investigaciones sumarias, cuidando la privacidad de las personas involucradas y sancionadas, unidad donde se realizó el procedimiento, el resumen del problema y el resultado de dichas investigaciones.
2. Informes de Auditoría Interna. En caso de existir Planes Anuales de Auditoría, la publicación de los mismos.
3. Informes de Auditoría Externa.
4. Informes trimestrales de ejecución presupuestaria.

C) DEPARTAMENTO DE FINANZAS

1. Presupuesto municipal.
2. Cuadro resumen exativo del porcentaje del presupuesto y cantidad en dinero asignado a cada área municipal, señalando en pesos el total del presupuesto.
3. Presupuesto anual completo itemizado en ingresos y gastos.
4. Registro mensual de los gastos efectuados por el municipio.
5. Estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
6. Aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal.
7. Inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el año en ejecución.
8. Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal, entendiéndose por tal las ventas o enajenaciones de activos.
9. Indicar los bienes que el municipio ha dado de baja y el destino de dichos bienes (donaciones, remate, etc.)

D) OFICINA DE PERSONAL

1. Política que rige la gestión de los recursos humanos del municipio, mecanismos de calificación, promoción, deducciones a la remuneración, contratación, de manera clara, explicada y detallada.
2. Resumen de currículum vitae del Alcalde, directores, jefes de departamento, sección u oficina, que incluya estudios y experiencia laboral.
3. Declaración de Patrimonio e Intereses de todos los obligados por la Ley.
4. Nómina del personal de la municipalidad incluido los distintos tipos de contratos existentes en el municipio.

a) Funcionarios de planta.

- Nombre completo
- Grado de la escala a que esté sujeto
- Cargo o función
- Región
- Vigencia de la relación laboral
- Casilla de observaciones

b) Funcionarios a contrata.

- Estamento al que pertenece
- Nombre completo
- Grado al que esté sujeto
- Cargo o función
- Región
- Vigencia del contrato
- Casilla de observaciones

e) Funcionarios a honorarios.

- Nombre completo
- Breve descripción de la labor a desarrollar
- Calificación profesional (título, grado académico o experiencia)
- Grado de escala al que este asimilado (si fuera el caso)
- Región

5. Honorarios mensuales (tratándose de personas contratadas sobre la base de honorarios que se paguen mediante otra modalidad que no sea mensual se incluirá el monto total del honorario en la casilla de "Observaciones").

E) DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y PATENTES COMERCIALES

1. Concesiones municipales vigentes.
2. Volumen y monto de recursos por patentes comerciales otorgadas para distintos tipos de giros.
3. Factor que aplica para determinar el monto a pagar por una patente comercial.
4. Procedimientos, formularios y guías de trámites para solicitud de patentes comerciales.
5. Volumen y monto de recursos por permisos de propaganda otorgados, estableciendo un listado de ellos.
6. Procedimientos para la solicitud de permisos de propaganda.
7. Listado de beneficiarios o adjudicatarios de los permisos de propaganda, ubicación de los espacios comprometidos, cantidad que se paga por el permiso y la duración del mismo.
8. Requisitos para solicitar Permiso de Circulación.
9. Requisitos para solicitar Licencia de Conducir.
10. Volumen y monto de ingresos por Permisos de Circulación otorgados.
11. Volumen y monto de ingresos por Licencias de Conducir otorgadas.
12. Decretos sobre modificaciones, interrupciones y desvíos de tránsito en la comuna.

F) MERCADO PÚBLICO

1. Publicación del Plan Anual de Compras Públicas.

G) SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

1. Presupuesto de proyectos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de las Inversiones Sectoriales de Asignación Regional, del Subsidio de Agua Potable, y de otros recursos provenientes de terceros, así como la rendición de los mismos.
2. Indicar la cantidad de proyectos presentados por parte de la Municipalidad así como de los otorgados.
3. Informe sobre la adjudicación de las concesiones, licitaciones públicas, propuestas privadas, contrataciones directas de servicios para el municipio.

4. Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, ejecución de acciones de apoyo y ejecución de obras y contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, indicando al contratista e identificación de los socios y accionistas principales en caso de ser empresa.
5. Cuentas públicas de los últimos tres años.
6. Convenios celebrados con otras instituciones públicas o privadas. Si es con otras municipalidades señalar las comisiones de servicios que se otorguen en virtud del convenio, con el nombre del funcionario que asistirá a cada comisión y objeto de la misma.
7. Clasificación de los convenios entre los que involucran dineros y los que no.
8. Plan de Desarrollo Comunal.

H) DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

1. Listado actualizado de todos los subsidios y programas entregados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, en qué consiste dicho subsidio y/o programa, requisitos y fechas de postulación y nombre de sus respectivos encargados.
2. Listado de las organizaciones comunitarias vigentes al presente año, con nombre de la organización, personalidad jurídica, carácter y sus miembros del directorio.
3. Listado de las Subvenciones otorgadas a Organizaciones Comunitarias, que indique el nombre de la organización beneficiada, Rut y el monto.
4. Listado de beneficiarios por cada subsidio y programa (individual) del presente año y de los dos años anteriores, el cual debe contener la siguiente información:
 - a) Nombre y apellido.
 - b) Tipo de subvención o beneficio otorgado.

Si el beneficio fuese por ejemplo una ayuda que consiste en materiales de construcción, la lista deberá contener una nueva columna que indique el costo en dinero que este representa.

5. Listado actualizado con los nombres de las personas favorecidas con becas académicas del presente año y de los dos años anteriores.

I) DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

1. Volumen y monto de recursos por permisos de edificación otorgados.
2. Confección de lista de los propietarios que sean personas jurídicas, favorecidas con los permisos de edificación, así como listado con los propietarios que obtengan un certificado de recepción definitiva de las obras.
3. Los procedimientos para la solicitud de edificación.
4. Publicación de los procedimientos existentes para la solicitud de otros permisos municipales (ocupaciones de vía pública, mantención de escombros, materiales de construcción, andamios, cierres u otro tipo de ocupación, extracción de arena u otros materiales, instalaciones o construcciones varias en bienes nacionales de uso público) y los beneficiarios de los mismos.
5. Contrato que mantiene vigente dicha Dirección e inspecciones técnicas.
6. Requisitos para solicitudes de:
 - a) Corte de árboles.
 - b) Retiro de escombros.
 - c) Mantenimiento de áreas verdes.
 - d) Otros.
 - e) Retiro de animales, vehículos y otras especies.



7. Valores de dichos servicios municipales y según ordenanzas respectivas.

J) DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL (DAEM)

1. Presupuesto de Educación.
2. Plan de Desarrollo Educacional de la Comuna (PADEM).
3. Publicación anual de los miembros de la Comisión Calificadora de Concursos Públicos, así como de los concursos que se estén llevando a cabo.
4. Informe sobre licitaciones públicas, propuestas privadas y contrataciones directas de servicios.
5. Nombre de cada uno de los directores de los establecimientos de educación dependientes de la Municipalidad.
6. Requisitos de admisión en los establecimientos educativos.
7. Gastos mensuales de la educación municipal.
8. Los recursos humanos del Departamento de Educación e información detallada de las remuneraciones:
 - a) Nómina del personal,
 - b) Docentes,
 - c) Auxiliares,
 - d) Administrativos por establecimiento y
 - e) Publicación de la dotación docente

K) DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

1. Presupuesto de Salud.
2. Política municipal de salud, considerando objetivos, programas y acciones.
3. Gastos mensuales de la salud municipal.
4. Informe sobre licitaciones públicas, propuestas privadas y contrataciones directas de servicios.
5. Transferencias mensuales hechas por el municipio al sector de salud, así como los ingresos que percibe anualmente por concepto de aporte estatal efectuado a través del Servicio de Salud.
6. Publicación de los cobros que el Consultorio hiciera por las prestaciones que otorga, señalando el monto total que ingresa por ese concepto al año (cuando corresponda).
7. Recursos humanos del sector salud (dotación de salud) e información detallada de las remuneraciones:
 - a) Nómina del personal,
 - b) Por especialidad médica, e) Área de desempeño,
 - d) Contratos a honorarios.

L) ASESOR JURIDICO

1. Listado de los juicios en los que está involucrado el municipio, ya sea como demandante, demandado u otro.
2. Actos y contratos sobre inmuebles municipales.
3. Directores de las corporaciones, incluyendo:
 - a. Nombres de los directores de la Corporación.
 - b. Currículum Vitae de los Directores, y de todo el personal que trabaja en las Corporaciones, tanto los contratados vía Código del Trabajo, así como los contratados a honorarios, señalando el monto bruto de los mismos y su objeto.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Santa Cruz - VI Región



Artículo 20º.- DE LOS COSTOS POR LA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA

De acuerdo al Artículo 20º del Reglamento de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada. Para efectos de lo señalado en la ley y en el presente reglamento, se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

La obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores a que se refiere el inciso precedente. Si el interesado solicita la información y, posteriormente, no paga los costos y demás valores autorizados por la ley, ni retira la información solicitada dentro de los treinta días siguientes después de haber sido puesta a su disposición, la Municipalidad podrá ejercer las acciones que corresponden en su contra.

Según lo anterior, fíjense los valores que a continuación se indican por concepto de costos directos de reproducción para atender las solicitudes de acceso a la información, los que se reajustarán anualmente de acuerdo a la variación que los mismos experimenten en el mercado nacional.

SOPORTE	COSTO
C.D. (c/u)	0,4 % UTM
DVD (c/u)	0,7 % UTM
FOTOCOPIAS (blanco y negro) (c/u)	0,08 %UTM

El valor correspondiente deberá ser cancelado directamente en la Tesorería del Municipio. Para la información solicitada, el requirente deberá acreditar mediante el comprobante respectivo el pago del valor correspondiente.

La obligación de la Municipalidad de Santa Cruz de entregar la información requerida en el medio solicitado se suspende hasta que el requirente acredite el pago de dicho valor.

